

DECRETO MUNICIPAL N°: 2.065/

LONGAVÍ, 09 SET. 2024

VISTOS:

El artículo N° 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las Municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021, por medio del cual, asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet, para el periodo comprendido entre el 28 de junio 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

El Decreto Alcaldicio N° 886 de fecha 05 de septiembre de 2022, mediante el cual se nombra a la Sra. Sonia González Contreras como Administrador Municipal.

El Decreto Alcaldicio N° 898 de fecha 05 de septiembre de 2023, mediante el cual se delegan atribuciones alcaldías en los funcionarios que indica para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Señor Alcalde" acorde a los establecido en el Artículo 63 letra J) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención primaria de Salud para convertirlo en un nuevo modelo de Atención, es que emanan diversos Programas.

En virtud de los convenios suscritos entre la ilustre Municipalidad de Longaví, el Servicio de Salud del Maule y/o Seremi de Salud de Maule se hace necesario decretar los convenios de la anualidad 2024.

Que, el artículo 52 de la Ley 19.880 que establece las bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual dispone "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen los derechos de terceros".

DECRETO:

APRUEBESE, en todas sus partes, el “**CONVENIO COMPRA DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA**”, suscrito entre el Servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Longaví para el cumplimiento de las estrategias del programa, comprometiéndose el primero a transferir recursos al segundo para el cumplimiento de las estrategias establecidas, de acuerdo con las especificaciones indicadas en el convenio.

DESÍGNESE, como responsable administrativo financiero de cada convenio a Gabriela Fernández Escobar, Encargada de Convenios Departamento de Salud y como responsable/es en el ámbito técnico a él/la profesional **PATRICIA EUGENIA ALFARO GARCÍA**.

En el programa descrito a continuación:

| NOMBRE SUBPROGRAMA | ENTIDAD | Nº RESOLUCIÓN | FECHA RESOLUCIÓN | ENCARGADO TÉCNICO | MONTO CONVENIO |
|--|-----------------------------|----------------------|-------------------------|--------------------------------|-----------------------|
| CONVENIO COMPRA DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA. | Servicio de Salud del Maule | 3.120 | 16/08/2024 | PATRICIA EUGENIA ALFARO GARCÍA | \$14.500.000 |

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE
“POR ORDEN DEL SR. ALCALDE”**



CARLOS VERDUGO CAMPOS
SECRETARIO MUNICIPAL



SONIA GONZÁLEZ CONTRERAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

R. Rodríguez / J. Montecino / G. Fernández
DISTRIBUCIÓN:

- I. Municipalidad.
- Responsable Convenio.
- Unidad de Finanzas.
- Unidad de Personal.
- Dirección Comunal de Salud.